



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 389 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 AGO 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N°324-2015-GR-PUNO/GRI/SGO, emitido por el Ing. ALIPIO CAYO HUANCA, Sub Gerente de Obras, Solicitando ampliación de plazo para el SUMINISTRO y COLOCACION DE VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE 6mm EN ESTRUCTURA METALICA SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE PUNO" al Proveedor JAVIDRED SRL; con Registro 5044-15-GGR;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el Contrato N° 0150-2014-ADS-GRP, Adjudicación Directa Selectiva N° 090-2014/GRPUNO; Acto Jurídico celebrado entre el Gobierno Regional Puno, representado por el Gerente General Regional Abog. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS, y JAVIDRED SRL, representado por Gerente General JAVIER FLORES CANAHUIRE; para el SUMINISTRO y COLOCACION DE VIDRIO TEMPLADO REFLEJANTE 6mm EN ESTRUCTURA METALICA SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE PUNO" por un monto de S/. 46,000.00 nuevos soles; cuyo plazo de ejecución de la prestación es de 10 días calendarios, el mismo que se computara a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra Guía de Internamiento, firmado el 29 de agosto del 2014;

Que, con Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01-01227, de fecha 19 de mayo del 2015, girado a nombre de JAVIFRED SCRL, se formaliza el Suministro y Colocación de Vidrio Templado Reflejante 6 mm, marca: Templex; Tipo: Fijo; Material: Perfiles de aluminio según medidas; Color: Bronce reflejante; a todo costo, según especificaciones técnicas, por un monto de S/46,000.00 nuevos soles; con Registro SIAF: 3195;

Que, con Informe N° 123-2015-GRP-GRI/SGO/RO/RVA, de fecha 01 de julio del 2015, el Residente de Obra Arq. RUBEN I. VILLASANTE ARCE, pone de conocimiento al Ing. ALIPIO CAYO HUANCA Sub Gerente de Obras, INCUMPLIMIENTO DE PLAZO a contrato N° 150-2014-ADS-GRP. Manifestando que para el presente año se generó la Orden de Compra 1227, la misma que fue notificada con fecha 17 de junio del 2015, siendo el plazo para el debido internamiento del bien de 10 días calendarios, se tiene que el plazo habría vencido el día 27 de junio del 2015; solicitando se pueda notificar vía notarial para el cumplimiento en la entrega del bien, ya que al momento de emitir el presente informe se encontraría en retraso injustificado, o caso contrario tomar las medidas correctivas del caso;

Que, con Carta, de fecha 01 de julio del 2015, JAVIDRED SCRL, representado por JAVIER FLORES CANAHUIRE, se dirige a la Sub Gerencia de Obras, comunicando que por razones ajenas a la empresa se me amplié en 10 días; para poder ejecutar con los trabajos de la O/C 01-01227, por la adquisición de vidrios

Pees





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 389 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 AGO 2015

templados para la fachada en marco metálico, para la obra Archivo Regional, manifestando además que la empresa de producción no a concluido la producción de los vidrios templados, para su culminación requiere del tiempo solicitado, dado que la Ley de Contrataciones del Estado le permite solicitar lo mencionado;

Que, con Memorándum N° 2596-2015-GR-PUNO/GRI/SGO, de fecha 07 de julio del 2015, el Ing. ALIPIO CAYO HUANCA, Sub Gerente de Obras, se dirige al Arq. RUBEN VILLASANTE ARCE, Residente de Obra, hace alcance la ampliación de plazo solicitado por JAVIFRED SCRL, para ejecutar los trabajos de la O/C N° 01-01227, por la Adquisición de vidrios templados para la fachada en marco metálico, para la obra MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE PUNO; a cuyo efecto Debe emitir el informe correspondiente en el plazo más breve para su trámite;

Que, con Informe N° 132-2015-GRP-GRI/SGO/RO/RVA, de fecha 10 de julio del 2015, el Arq. RUBEN I. VILLASANTE ARCE, Residente de Obra, se pronuncia respecto a ampliación de plazo solicitado por JAVIFRED SCRL, a la fecha se encontraría en retraso injustificado tal como se informó en Informe N° 123-2015-GRP-GRI/SGO/RO/RVA, sin embargo la ejecución de esta partida no estaría afectando la ruta crítica de la obra, por tener otros trabajos que se vienen realizando paralelamente, que por proceso constructivo y por tratarse de adquisición de otros bienes que tienen un plazo de ejecución mucho mayor, como es el caso del ascensor panorámico; la residencia se pronuncia favorablemente a la ampliación de plazo solicitada por el proveedor del bien, por no ser muy extensivo y estar dentro de las actividades que se pueden desarrollar paralelamente, sin embargo se solicita verificar el aspecto legal en cuanto a computo de ampliaciones de plazo, según normativa vigente; mencionando además que mayores retrasos en el suministro y colocación de este bien, podría ocasionar a posterior DAÑOS Y PERJUICIOS a la obra, teniendo en cuenta que por nuestro clima que se avecinan podrían dañar los trabajos realizados como pintura;

Que, con Informe N° 324-2015-GR-PUNO/GRI/SGO, de fecha 16 de julio del 2015 el Sub Gerente de Obras Ing. ALIPIO CAYO HUANCA, se dirige al Gerente General Regional; manifestando que la Residencia de la Obra MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE PUNO, se pronuncia favorablemente a la ampliación de plazo solicitado por la empresa JAVIFRED SCRL; sin embargo se solicita verificar el aspecto legal en cuanto a computo de ampliación de plazo. Finalmente solicita sea viabilizada dicha ampliación de plazos según normativa vigente;

ANALISIS DEL CASO:

Que, de Autos se tiene una legitima relación contractual entre la ENTIDAD Y LA CONTRATISTA en la pretensión instada; a mérito del Contrato N° 0150-2014-ADS-GRP, suscrito el 29 de agosto del 2014, formalizado mediante Orden de Compra N°





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 389 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 AGO 2015

01-01227, emitida el 19 de mayo del 2015, con Registro SIAF: 3195, por un monto de S/. 46,000.00 nuevos soles, la misma que fue válidamente notificada al proveedor en fecha 17 de junio del 2015, siendo ello así, el plazo de ejecución de la prestación se habría cumplido el 27 de junio del 2015;

Que, sin embargo, la CONTRATISTA JAVIFRED SCRL, en fecha 01 de julio del 2015 solicita ampliación de plazo; manifestando que la empresa de producción del bien materia de contrato no ha concluido la producción de los vidrios templados, y que para su culminación requiere del tiempo solicitado de 10 días; a cuya pretensión la Residencia de la Obra MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE PUNO, se pronuncia favorablemente a la ampliación de plazo solicitado por la empresa JAVIFRED SCRL;

Que, debemos señalar que el Artículo 34 de la Ley 30225, ha establecido modificaciones al contrato, precisando en el numeral 34.5 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados (...) de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...) "; a lo establecido en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: inciso 4, Por caso fortuito o fuerza mayor; El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes (...) de finalizado el hecho generador del atraso (...);

FUNDAMENTOS DE LA ENTIDAD:

Que, esta instancia antes de realizar un análisis de fondo de la controversia traída a conocimiento, considera que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de lo actuado; y habiéndose procedido a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente, corresponde efectuar el análisis jurídico de la pretendida teniendo principalmente el contenido del principio de legalidad;

Que, de los Antecedentes y análisis se desprende que el contrato suscrito con JAVIFRED SCRL, es una figura regulada por la normativa de contrataciones del Estado, la cual tiene por finalidad satisfacer las necesidades de abastecimiento de bienes a la Entidad y, en última instancia el interés público que subyace a estas necesidades, siendo que el contratista solicita AMPLIACION DE PLAZO, para cumplir las prestaciones pactadas a favor de la Entidad; no obstante, dicha situación se ve plasmado en la Orden de Compra 01-01227 del 19 de mayo del 2015 por un monto de S/. 46,000.00 nuevos soles, en esa circunstancia una de las partes podría incumplir parte o la totalidad de sus prestaciones o verse imposibilitada de cumplirlas, como es de verse del presente caso;

Que, en esa medida el Artículo 36 de la LCE, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 389 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 AGO 2015

conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación. Como se advierte del citado artículo se prevé la posibilidad de AMPLIAR PLAZO de contrato cuando, debido a un hecho o evento considerado caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el contratista ha precisado que la ampliación de plazo solicitado obedece fundamentalmente a que la empresa de producción del bien (Vidrios) no ha concluido la producción de vidrios templados y que para cumplir con el compromiso pactado en contrato requiere de 10 días hábiles; siendo acogida la propuesta por el Residente de Obra quien se pronuncia favorablemente a la ampliación de plazo, por ser un plazo no extenso, y estar dentro de las actividades que se pueden desarrollar paralelamente, no afectando la ruta crítica de la obra, conforme se precisa en Informe N° 1322 015-GRP-GRI/SGO/RO/RVA; por tanto, la pretendida dentro de los alcances y disposiciones de la Ley 30225; y

Estando a la Opinión Legal N° 626-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

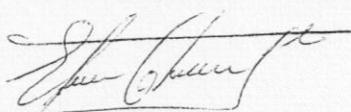
ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER un plazo de diez (10) días, a la Contratista JAVIFRED SCRL, para cumplimiento de Contrato N° 0150-2014-ADS-GRP; Orden de Compra 01-01227 de fecha 19 de mayo del 2015, por un monto de S/. 46,000.00; Obra Mejoramiento de La Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR válidamente a la Contratista conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina Regional de Administración, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL